

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-792
Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 08 de febrero de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

De acuerdo con el poder presentado ante este Despacho por el apoderado de la ejecutada y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2º, se tendrá por notificada a la demandada Sociedad SIGAM INGENIERIA SA. Representada por GENNY ROCIO ORTIZ SANTA, por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

Revisadas las diligencias se observa que aparece como demandado el CONSORCIO PUERTO WILCHES 2015 representado también por GENNY ROCIO ORTIZ SANTA, razón por la cual teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 300 del C.G.P., se tendrá también por notificado por conducta concluyente al determinar: "...Siempre que una persona figure en el proceso como Representante de varias... se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones traslados..."

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al doctor MARIO ANDRES PARRA VILLARREAL apoderado judicial de los demandados SIGAM INGENIERIA SA. Y CONSORCIO PUERTO WILCHES 2015 representados por GENNY ROCIO ORTIZ SANTA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER a los demandados SIGAM INGENIERIA SA. Y CONSORCIO PUERTO WILCHES 2015 representados por GENNY ROCIO ORTIZ SANTA, notificados por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2.019), desde el día en que se notifique este auto, *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

TERCERO.- EJECUTORIADO este auto y vencido el término del traslado a los demandados, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67081bbb6e0da4d31c444103c56bf8ef83b439cfdd01590453b03cfcd9745250**

Documento generado en 08/02/2022 08:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>